

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

12491 RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana Isabel Prior y Cerro, Carmen Rodríguez Sayago, Sara Oliva Osuna, Josefa López García y Sonia Sánchez Escolante.

Todas, de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

12492 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de junio al 4 de julio de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	68,30	68,70
Billete pequeño (2)	65,64	66,79
1 dólar canadiense	68,44	71,35
1 franco francés	14,00	14,53
1 libra esterlina (3)	117,54	121,95
1 franco suizo	26,84	27,85
100 francos belgas	168,05	172,28
1 marco alemán	25,79	26,78
100 liras italianas (4)	7,78	8,58
1 florin holandés	24,28	25,17
1 corona sueca	14,84	15,47
1 corona danesa	10,75	11,21
1 corona noruega	11,85	12,35
1 marco finlandés	16,99	17,71
100 chelines austriacos	359,72	375,01
100 escudos portugueses (5)	202,33	210,93
100 yens japoneses	22,15	22,84
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,44	15,04
100 francos C. F. A.	28,09	28,98
1 cruceiro	4,59	4,73
1 bolívar	15,27	15,74
100 dracmas griegos		No disponible

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de junio de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12493 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Magaz de Cepeda y Villaobispo de Otero de la provincia de León, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Magaz de Cepeda y Villaobispo de Otero, de la provincia de León, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Magaz de Cepeda.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6, quedando como titular don Adolfo Castro Pérez, que lo era de la del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, que pertenece a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

12494 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Cerecinos del Carrizal y Arquillinos (Zamora), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Cerecinos del Carrizal y Arquillinos (Zamora), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Cerecinos del Carrizal.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1976 en tercera categoría, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE TRABAJO

12495 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las Empresas «Mutua General de Seguros» y «Mutua General-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical interprovincial de Empresa para la «Mutua General de Seguros» y «Mutua General-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10», y Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional del Seguro, con escrito de 11 de mayo de 1976, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 28 de abril anterior, acompañando el acta de otorgamiento, informe del Presidente de la indicada Comisión Deliberadora, así como el de la jerarquía sindical remitente;

Resultando que, previo informe de la Comisión, constituida por el artículo 3.º del Decreto 696/1975, el Convenio fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros, que, en su reunión del día 4 de junio actual, ha autorizado la homologación del mismo, con la adaptación siguiente: «Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 17,1 por 100, equivalente al del I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos; incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, de acuerdo con los artículos 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos, fundamentalmente, en la Ley y Orden anteriormente citadas, que, en base al